

## VILLAFRANCA, UNA ENCOMIENDA CALATRAVA EN EL REINO DE CORDOBA

M.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN QUINTANILLA RASO

Profesora adjunta de H.<sup>o</sup> Medieval

En fecha reciente, Emma Solano Ruiz ha publicado un notable estudio sobre la Orden de Calatrava en los últimos años de la Edad Media<sup>1</sup>. La documentación que le ha servido de base procede, en su mayor parte, de la sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional, y se trata en general de los libros de visita de la Orden que se conservan, entre los años 1459 y 1515, en los que la autora observa irregularidades en el tiempo —no se realizaban las visitas exactamente cada dos años, como estaba estipulado— y también en el espacio, «puesto que no todas las encomiendas y prioratos aparecen como visitados en cada caso»<sup>2</sup>. Es posible que las visitas no alcanzasen siempre a la totalidad del señorío de la Orden, pero también es probable que la documentación de algunas encomiendas se haya dispersado, sobre todo en virtud de la desmembración del dominio calatravo en el siglo xvi. Así sucede con la encomienda de Villafranca, de la que sólo se tenían algunas noticias aisladas, hasta que hace poco tiempo he descubierto en el Archivo Ducal de Medinaceli diversos documentos sobre ella, y, entre otros, los textos correspondientes a ocho visitas de la villa, entre los años 1459 y 1514<sup>3</sup>. La presencia de documentación de esta índole entre los fondos del citado archivo obedece, sin duda, a que en 1549 la villa fue adquirida por doña Catalina Fernández de Córdoba, marquesa de Priego, uno de los títulos incorporados por la Casa de Medinaceli<sup>4</sup>.

El hallazgo fortuito de esta documentación, tras la aparición del libro

---

1. Se trata de su tesis doctoral, que, bajo el título *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, ha sido editada por la Universidad de Sevilla en 1978. Parte del contenido, lo correspondiente al partido de Andalucía, se había publicado en un artículo titulado «El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media», en *Cuadernos de Historia* n.º 7, Madrid 1977, 97-165. En adelante, salvo que se indique lo contrario, las citas harán referencia al artículo, por su contenido más concreto sobre el ámbito que nos interesa.

2. E. SOLANO RUIZ, op. cit. p. 98.

3. Todos ellos se encuentran en la sección Priego del archivo, que es la que contiene la mayor parte de la documentación sobre los Fernández de Córdoba, titulares del señorío de Aguilar y del marquesado de Priego.

4. ADM, Priego 25-12, y Caja de Hierro 6.

de Emma Solano, me ha impulsado a redactar el presente artículo, sobre la base de aquél, para dar a conocer todas las noticias que se contienen sobre esta encomienda cordobesa, que, al menos en lo que respecta a rentabilidad, alcanzó un papel destacado dentro del señorío de la Orden; en el partido de Andalucía, el nivel de sus ingresos sólo se vio superado, en ocasiones, por la encomienda de las casas de Sevilla y Niebla, y en cuanto a su importancia económica dentro del dominio calatravo en general, sabemos que, en torno a 1500, ocupaba el número 12 de un total de 54 núcleos, entre encomiendas y priorazgos <sup>5</sup>.

## INTRODUCCION

Antes de comenzar el estudio de Villafranca como encomienda calatrava, conviene que conozcamos su emplazamiento y sus antecedentes históricos. Situada en término de Córdoba, a 27 Km. de la ciudad, el lugar donde hoy se encuentra esta villa fue, tras la conquista, una heredad que llevaba el nombre de Cascajar, probablemente por la abundancia de sedimentos detríticos en su suelo; situada junto al cauce del Guadalquivir, su emplazamiento resultaba particularmente apropiado para la ocupación humana. Sus tierras, bien regadas, ofrecían un doble aprovechamiento, agrícola y ganadero, y la cercanía respecto de la ciudad podía constituir otro de sus alicientes.

Parece que la Iglesia de Córdoba fue la primera propietaria de esta heredad ya en el siglo XIII, hasta que a mediados del siglo XIV el obispo y el cabildo decidieron venderla a Martín López de Córdoba, alcalde mayor de la ciudad y camarero de Pedro I, a cambio de una propiedad similar o del pago de 36.000 maravedíes <sup>6</sup>. Como quiera que sea, por trueque o compra, este caballero consiguió la heredad de Cascajar en 1358, y procedió en seguida a repoblarla gracias a un privilegio del monarca, fechado el 1 de febrero de 1359 <sup>7</sup>, por el que le autorizaba a poblar este lugar, que en adelante se llamaría Villafranca, con cincuenta vecinos exentos, sobre los cuales podría ejercer su autoridad señorial. A este núcleo primitivo se añadieron un villar y unas tierras cercanas que el mismo monarca le concedió el 9 de enero de 1360 <sup>8</sup>. El nacimiento de este nuevo núcleo de población, de nom-

5. Vid. la relación de rentas de las encomiendas de esta Orden en el artículo de M. A. LADERO QUESADA: «Algunos datos para la historia económica de las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV», *Hispania* 116, Madrid 1970, 637-662.

6. En el documento del ADM, Priego 25-1 se menciona el intercambio de esta heredad por algunos bienes raíces, sin especificar, pero en el 25-2 parece claro que la consiguió por compra.

7. *Ibidem*, 25-2.

8. *Ibidem*, Sección Histórica 343-16, documento expedido por el concejo cordobés el 12 de enero de 1360, en pergamino, con un sello de cera colgante muy curioso, que muestra una perspectiva de la ciudad en la que se aprecian las aceñas del Guadalquivir delante del paisaje urbano.

bre tan expresivo, puede considerarse como un ejemplo más del proceso repoblador que tuvo lugar en Andalucía occidental durante el siglo XIV, cuyas características y alcance en determinadas zonas han sido objeto de recientes estudios<sup>9</sup>.

Pero Villafranca no se mantuvo mucho tiempo bajo el señorío de Martín López de Córdoba. Es de sobra conocida la estrecha relación que este caballero mantenía con Pedro I y el violento episodio que, al concluir la guerra civil, puso fin a su vida; a raíz de esto, sus propiedades, entre ellas esta villa, se incorporaron a la Corona, aunque en el caso de Villafranca no tardó en salir del patrimonio real para pasar a la Orden de Calatrava por intercambio, procedimiento al que la Orden recurrió con frecuencia para conseguir muchas de sus propiedades<sup>10</sup>. Desde el momento del trueque, 20 de enero de 1377, no volvemos a tener más noticias de la villa hasta la segunda mitad del siglo XV, época en la que la documentación consultada nos permite conocer con bastante exactitud su organización como encomienda calatrava.

## FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA ENCOMIENDA (1459-1514)

Como ha sido puesto de manifiesto por otros autores, la base documental sobre la que podemos acercarnos con más garantías a la múltiple realidad de una encomienda la constituyen los libros de visita, documentos en los que se contienen los resultados de las pesquisas que, cada varios años, realizaban dos miembros de la Orden en las villas de su señorío<sup>11</sup>. Para la de Calatrava el más antiguo de los que se conocen data de 1422, y no tiene continuación hasta el año 1459. En el caso de Villafranca, las fechas de los libros de visita con que contamos corresponden, en líneas generales, a los del resto de las encomiendas, comenzando desde 1459; después de éste, se conservan los

---

9. El reino de Sevilla es la zona en la que mejor se ha estudiado este nacimiento de nuevas poblaciones, tanto en la Campiña como en el Aljarafe, en una interesante publicación de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XV. Estudio y documentación*, Sevilla 1975, que vino a puntualizar muchos aspectos oscuros en torno a este fenómeno.

10. Vid. el artículo de J. RODRÍGUEZ MOLINA: «Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir», en *Cuaderno de Estudios Medievales II-III*, Granada 1974-75. En el caso concreto de Villafranca, la Orden entregó a cambio los lugares de Cogolludo y Loranza, en los Obisposados de Sigüenza y Toledo, respectivamente. El trueque se realizó el 20 de Enero de 1377, y un traslado posterior de este documento se conserva en el ADM, Priego 25-3.

11. Sobre el concepto y alcance de los libros de visita, véase lo que M. A. LADERO QUESADA dice al comienzo de su artículo sobre «La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV», en *Historia Instituciones Documentos*, 2, Sevilla 1975, 329-382. Algunas reflexiones en torno a este aspecto en el artículo de E. SOLANO, p. 97-98.

de 1463, 1490, 1492, 1495, 1501, 1509 y 1514, aunque sabemos que se realizó, al menos, otra visita, en 1486<sup>12</sup>. No todos tienen el mismo interés, porque el caudal de información que nos suministran difiere de unos a otros. Los textos más completos ofrecen un detallado inventario de las propiedades, y de las rentas y derechos a percibir por el comendador cada año, una descripción del estado de esas propiedades, con el consiguiente «mandamiento» para el titular de la encomienda, el examen de la hacienda concejil desde la visita anterior, y unas disposiciones que los visitantes dirigían al concejo y vecinos, y que demuestran el control que la Orden ejercía sobre sus vasallos; en otros, sin embargo, se prescinde de alguno de estos apartados, pero en definitiva, el interés de esta documentación es indudable, y nos proporciona muchas posibilidades en orden al conocimiento de la organización interna de esta encomienda, desde la actuación de sus titulares, hasta la calidad y número de sus propiedades, el nivel de sus rentas, y las relaciones que con el concejo y los vecinos mantenían no sólo el comendador, sino también la propia Orden, a través de los visitantes.

## I. LOS COMENDADORES

Entre los años 1459 y 1514 los documentos testimonian la existencia de tres caballeros al frente de la encomienda de Villafranca. Veamos qué se sabe sobre cada uno de ellos.

### 1. *Fernando de Angulo*

La primera de las visitas documentadas, entre el 29 y el 30 de marzo de 1459<sup>13</sup>, constituye la noticia más antigua del ejercicio de la encomienda por este caballero. Pertenece al linaje de los Angulo, de la nobleza cordobesa de rango medio, cuyos miembros aparecen durante el siglo xv, con frecuencia, entre los regidores de esta ciudad<sup>14</sup>. No debe extrañar, por ello, que fuera también titular de la encomienda de las casas de Córdoba, según la costumbre de disfrutar más de una para conseguir mayores ingresos.

De su comportamiento como miembro de la Orden no existen noticias, y por lo que se refiere a su actuación en Villafranca, sólo conocemos su faceta de administrador de las propiedades y rentas, tarea desarrollada, al parecer, con escasa eficacia. El estado de las propiedades de uso directo del comen-

12. El de 1492 es original y se contiene en el ADM, Priego 25-4; los demás están agrupados en un cuaderno del primer tercio del siglo XVI, que corresponde a los mismos archivo y sección, 25-6, y para distinguirlos, en adelante los citaremos por su paginación.

13. *Ibidem*, 25-6, pp. 18-28.

14. Noticias y datos genealógicos sobre los Angulo de Córdoba en la Real Academia de la Historia, Salazar y Castro B-36 fols. 190-191, D-34, fol. 28, D-35, fol. 16, D-58, fols. 244-245, y M-17, fol. 261v.º

dador, es decir, la casa y las instalaciones anejas aparece bien descrito en la visita de 1459. Lo primero que llamó la atención de los visitantes fue la residencia, de la que hicieron una minuciosa descripción en la que se incluyen detalles sobre los materiales de construcción (cubierta de teja, puertas de madera de pino blanco, arco de ladrillo...) y sobre la planta del edificio y la distribución de las habitaciones, puertas, ventanas, escalera, etc. Tampoco olvidaron consignar todas las demás dependencias en torno a ella, el establo, el corral, la bodega, y la huerta con la noria y el pozo. El estado de conservación de todo ello era deficiente, pero no alarmante, como sucedió más tarde, a pesar de lo cual recibió órdenes de los visitantes con vistas a la reparación de los deterioros. Del incumplimiento de estas medidas nos informa el texto correspondiente a la visita del año 1463<sup>15</sup>, en la que sus protagonistas, frey Alfón de Avila, comendador de Montanchuelos, y frey Juan de Cuenca, procedieron al embargo de 40.000 maravedíes de los ingresos de la encomienda, para que con ellos los alcaldes de la villa costeasen la limpieza y reparación de la casa, la bodega, el establo, el tejado del mesón, las aceñas y el batán, todo ello propiedad de la encomienda, y al mismo tiempo construyesen un horno nuevo, que había sido solicitado por los vecinos.

Con estas noticias tocamos fondo en un problema continuo en buena parte de las encomiendas de la Orden: la desidia de los comendadores respecto a las propiedades de las villas que les habían sido confiadas, como consecuencia primordial de su absentismo<sup>16</sup>. Es significativo que en la primera de las dos visitas se le recomendase a frey Fernando de Angulo que residiera medio año en cada una de sus encomiendas para poder ejercer mejor la administración de las mismas. En el caso de este caballero, Villafranca debió llevar la peor parte, porque sin duda se sentiría más interesado en la encomienda de la ciudad, que, por otra parte, seguía en poder de la familia en los últimos años del siglo xv<sup>17</sup>.

## 2. *Alonso Pacheco*

A partir de 1463 la documentación se interrumpe hasta el verano de 1490. El 21 de julio de este año, en su visita a Villafranca, el comendador de Huerta de Valdecarábanos y el prior de San Benito de Porcuna afirmaban haber encontrado la encomienda vacante, por el fallecimiento de su titular, don Alonso Pacheco<sup>18</sup>. Ignoramos la fecha de su nombramiento como comendador de la villa; sólo sabemos que pretendió, sin éxito, el maestrazgo de Calatrava en 1489, precisamente en el momento en que los reyes incor-

---

15. ADM, Priego 25-6, pp. 29-34.

16. Este problema lo pone de relieve E. SOLANO, op. cit. p. 156, para todas las encomiendas de la Orden, en general.

17. En 1495 estaba en poder de frey Juan de Angulo: cfr. ADM, Priego 25-6, p. 52.

18. *Ibidem*, 25-6, pp. 35-37.

poraban la Orden a la Corona. Por otro lado su hermano, el marqués de Villena, había ejercido la administración de este maestrazgo durante la minoría de don Rodrigo Téllez Girón (1464-1482), y es posible que su intervención no fuera ajena a la adquisición de la encomienda por don Alonso<sup>19</sup>. En todo caso, a pesar de que el gobierno de este comendador no está bien documentado, no deja de tener interés, y podemos conocer algunas facetas de su comportamiento apoyándonos en testimonios posteriores.

Ellos nos informan de que, durante su mandato, la casa que debía servir de residencia al comendador se encontraba en pésimas condiciones, y lo mismo sucedía con sus dependencias: la bodega estaba en ruinas, los árboles de la huerta se habían perdido y la noria se hallaba prácticamente inutilizada para el riego; ante esta situación, don Alonso había ordenado la edificación de una casa en la calle principal, frente al horno de la encomienda, pero el hecho de que aún no estuviese acabada a su muerte indica que no debió residir en Villafranca de continuo<sup>20</sup>. Otras noticias nos hablan de lo que quizás sería una de sus aportaciones más destacadas: la construcción de una ermita dedicada a San Benito, en la ribera, cuyas obras tampoco finalizaron durante su vida; para ella había comprado un retablo con la imagen del Santo, acompañada de las de San Antonio y San Andrés, que se depositó en la iglesia de la villa, en espera de la terminación del altar<sup>21</sup>. También sabemos que, a partir de entonces, la encomienda contaba con un edificio destinado al tinte, mencionado en todos los inventarios posteriores, y cuya construcción parece que se debió a su iniciativa.

Pero la huella de don Alonso Pacheco no sólo se observa en esas construcciones, sino también en la administración de las propiedades territoriales de la encomienda, que, en 1480, se vieron incrementadas con 4 yugadas y 16 aranzadas en la Sierra. Parte de las tierras de cereal las entregó a determinados vecinos, libres de censo, para que plantaran viñas<sup>22</sup>. Ignoramos los motivos, pero lo cierto es que esta decisión dio lugar, andando el tiempo, a un debate entre los vecinos y el comendador posterior, don Alonso Téllez; el pleito fue tratado en 1500 ante los monarcas, y concluyó el 26 de octubre de 1501 con una disposición de frey Pedro de Aguayo y frey Pedro de Troya, visitantes de la Orden, dirigida a los vecinos que cultivaban esas tierras, para que en adelante pagasen por su arrendamiento al comendador, como si fueran tierras de pan<sup>23</sup>.

A la muerte de don Alonso se redactó un inventario de los bienes que

19. Todos estos aspectos están tratados con detalle en el primer capítulo de la tesis de E. SOLANO, que lleva por título: «La Orden de Calatrava en el siglo XV. Estudio de su historia política», pp. 53-125.

20. ADM, Priego 25-6, pp. 35-42.

21. *Ibidem*, 25-4.

22. *Ibidem*, 25-6, p. 82.

23. Aún en 1509 y en 1514, *ibidem* 25-6 pp. 6-17 y 97-115, respectivamente, se le recordaba al comendador que controlara esas tierras y exigiera la renta a los vecinos.

había dejado en Villafranca, fechado el 25 de mayo de 1490<sup>24</sup>. Un mes más tarde, los reyes confiaron las rentas de la encomienda a su hermano, el marqués de Villena, según las normas de la Orden, que disponían el nombramiento de un administrador, cuando alguna encomienda quedaba vacante, hasta que fuera concedida a otro caballero<sup>25</sup>.

### 3. *Alonso Téllez*

El 22 de mayo de 1492, frey Alonso Téllez tomó posesión de la encomienda de Villafranca<sup>26</sup>. Al hacerse cargo de ella era menor de edad, y aún en 1509 esta circunstancia era considerada por los visitadores como atenuante en el incumplimiento de muchas de las órdenes que había recibido en visitas anteriores<sup>27</sup>. En su nombre actuaba un alcaide, y puede decirse que, al menos hasta bien entrado el siglo XVI, no residió en la encomienda<sup>28</sup>. Su actuación al frente de la misma está documentada por un período cercano al medio siglo, al menos hasta 1539<sup>29</sup>, y precisamente esta etapa es la que podemos conocer con más exactitud, porque la mayor parte de la documentación que se conserva —por ejemplo, cinco de los ocho libros de visita— hace referencia a los años que siguieron a su nombramiento.

En primer lugar conviene señalar la irregularidad de su comportamiento como miembro de la Orden. Es bien conocido cómo los aspirantes, para tomar el hábito, debían acudir al convento de Calatrava y emitir los juramentos precisos, al tiempo que hacían sus votos de pobreza, castidad y obediencia; tras la ceremonia, permanecían durante un año en el convento en calidad de prueba, y, superado este período, podían profesar definitivamente<sup>30</sup>. Pues bien, la actitud de don Alonso al respecto no pudo ser más inconsecuente. Los sucesivos visitadores que acudieron a Villafranca, desde 1492, se referían a estas obligaciones advirtiéndole que debía ir al convento «a aprender la Regla»; en un documento de esa fecha<sup>31</sup> se especifica que la obligación comenzaba al cumplir la edad prescrita, que, aunque en blanco en el texto, sabemos que se fijaba en torno a los diez años. En 1495 ya

---

24. Archivo de los Duques de Frías, caja 5, n.º 20, noticia tomada del *Inventario* de P. LEÓN TELLO, vol. II, Casa de Pacheco, Madrid 1967, p. 36.

25. ADM, Priego 25-4. También le concedieron las rentas de la encomienda de Castilseras, en el partido de Calatrava, que igualmente había pertenecido a Don Alonso Pacheco: cfr. Archivo de los Duques de Frías, caja 10 n.º 17, noticia del *Inventario*, op. cit. p. 25.

26. El documento original de la toma de posesión se conserva en ese mismo archivo, caja 223, n.º 10, *Inventario*, p. 284.

27. ADM, Priego 25-6, pp. 1-17.

28. En todas las visitas se encontraba ausente de la villa, a pesar de las recomendaciones de los visitadores, incluso en la última, del año 1514: vid. ADM, Priego 25-6, pp. 97-115.

29. *Ibidem*, 25-11.

30. E. SOLANO, *La Orden de Calatrava...* op. cit. pp. 129-160.

tenía edad, y los visitadores, en nombre de los monarcas, le recordaron el compromiso de acudir al convento llevando consigo el manto de la Orden, pero ni en esta ocasión, ni siquiera en 1514 cumplió tal requisito, a pesar de las constantes recriminaciones y advertencias de los visitadores<sup>32</sup>. El voto de obediencia no parece que lo tuviera muy en cuenta. Ignoramos sus costumbres en relación con los de pobreza y castidad, pero sabemos que en las visitas recibía recomendaciones, como la de acudir cada año en Semana Santa a pedir licencia al monarca o, en su defecto, al prior de San Benito de Porcuna, para poder disfrutar libremente los bienes de su patrimonio y los que la Orden le había confiado, o la de cumplir «la difynición que defyende las concubinas»<sup>33</sup>. Los visitadores le recordaban también que estaba obligado a confesar y comulgar cada año al menos tres veces, que debía asistir, cuando fuera convocado, a los capítulos de la Orden, bajo multa de cinco florines, y que, según se dispuso en el que se había celebrado en Granada, tendría que rezar «por oras e no de otra manera, para que no aya diformidad, seyendo como somos todos de una horden e relijión»<sup>34</sup>.

Todo comendador tenía obligación de servir militarmente con un número determinado de lanzas, que se fijaba no sólo en función de los ingresos de cada encomienda, sino también de acuerdo con el número de hombres de armas con que la Orden, en total, debía servir a la Corona en cada momento. Este aspecto de la organización interna de las encomiendas también era objeto de inspección en las visitas periódicas, y los visitadores, en presencia del comendador, recibían alarde de los lanceros. Para la encomienda de Villafranca no existen noticias anteriores a 1509 sobre este asunto; los que inspeccionaron la villa en esta fecha expresaron sus quejas porque, debido a la ausencia de frey Alonso Téllez, no se pudo hacer el alarde<sup>35</sup>. En el reparto de 1511 sabemos que correspondieron al comendador de Villafranca seis lanzas<sup>36</sup>; para comprender la posición de esta encomienda en el conjunto del señorío de la Orden, digamos que en esa fecha sólo 9 encomiendas tenían un número superior de lanzas, otras 3 debían aportar seis, y 33 se situaban por debajo de esta cifra; de las del partido de Andalucía todas eran inferiores en número, salvo la de las casas de Sevilla y Niebla, que aportaba

---

31. ADM, Priego 25-4.

32. Ibidem, 25-6, pp. 97-115.

33. Ibidem, 25-6, pp. 6-17.

34. Ibidem.

35. «Otrosy, de parte de Su Alteza vos mandamos y encargamos que siempre tengays con vos adereçadas e a punta las lanças con que soys obligado a servir por razón de vuestra encomienda, de las quales quisimos rezebir alarde en la dicha vuestra encomienda, como por Sus Altezas nos es mandado e se determinó en el capítulo que se celebró en Granada, e no nos dio cuenta ni razón de las dichas vuestras lanças vuestro mayordomo, ni se pudo tomar por vuestra ausencia. ADM, Priego 25-6, pp. 1-17.

36. E. SOLANO, *La Orden de Calatrava*, op. cit. pp. 160-162.



nueve. Los últimos datos conocidos hacen referencia al año 1523, fecha en la que se le cargaron a Villafranca cinco lanzas <sup>37</sup>.

Su actuación como administrador de las propiedades de la encomienda sigue en la línea de sus antecesores. Sería reiterativo comentar las disposiciones de los visitadores en relación con el estado de abandono de la casa y las instalaciones artesanales durante todos estos años. Quizás el ejemplo más expresivo de la absoluta falta de interés por la conservación de estas propiedades lo encontramos en la noticia de que, en torno a 1509, la ermita de San Benito no sólo no había sido concluida, sino que su abandono era tal, que incluso había servido de albergue para el ganado; en vista de ello al concejo le fue impuesta una multa de 500 maravedíes, pero quedaba fuera de toda duda que el responsable era el comendador, quien debía sufragar los gastos de su reparación <sup>38</sup>.

En cuanto a sus relaciones con el concejo y vecinos, sabemos de algunas irregularidades y abusos de autoridad que, como veremos más adelante, fueron denunciados repetidamente por ellos. Entre otras protestas, bien entrado el siglo xvi, los vecinos se quejaban de que para «excusados» —según el derecho que todo comendador solía tener, por privilegio real, a hacer exentos a un número determinado de servidores o allegados— había escogido a sus bataneros, molineros, horneros, hortelano y mesonero, quienes solían estar entre los vecinos más acomodados de la villa <sup>39</sup>. En definitiva, absentismo, abandono de las propiedades, e incumplimiento de las reglamentaciones de la Orden y de las disposiciones de los visitadores, parecen ser las notas más características del comportamiento de los comendadores de Villafranca, más acentuadas, quizás por mejor conocidas, en el caso de frey Alonso Téllez.

## II. PROPIEDADES Y NIVEL DE RENTAS

### 1. *Rentas de carácter territorial*

Comencemos por el análisis de las tierras. Recién rebasada la primera mitad del siglo xv, el comendador de Villafranca poseía 99 yugadas y 5 aranzadas de tierras de cereal, distribuidas en las dos zonas en las que se encuadraba el término de la villa: la Campiña y la Sierra <sup>40</sup>. La Campiña es una de las comarcas naturales más significativas de la provincia de Córdoba, considerada ya así por autores musulmanes, que se ocuparon de dejar constancia de la

---

37. H. KELLENBENZ: «El valor de las rentas de las encomiendas de la Orden de Calatrava en 1523 y en 1573», *Anuario de Historia Social y Económica*, I, 1968, 584.

38. ADM, Priego 25-6, pp. 1-17.

39. *Ibidem*, 25-9, documento del año 1533.

40. *Ibidem*, 25-6, pp. 18-28. Las noticias que se expondrán en este apartado proceden de los libros de visita, cuya localización ya ha sido especificada, y aparece también en el apéndice, por lo que evitaremos en adelante las citas.

fertilidad de sus tierras y la calidad de sus cultivos. Ocupa la parte central de la provincia y queda enmarcada por el Guadalquivir al Norte, por el Genil al Oeste, mientras al Este continúa por tierras de Jaén, y al Sureste se detiene al contacto con las Sierras Subbéticas; dentro de ella conviene distinguir la zona de la vega del Guadalquivir, donde está asentada Villafranca —una estrecha faja de terrenos bajos, modernos, a lo largo del curso del río, sobre todo en su margen izquierda—, de la otra zona más meridional, de suelos arcillosos de extraordinaria fertilidad. En cuanto a la Sierra, se trata de una penillanura situada al Sur de Los Pedroches, entre éstos y el borde de la falla del Guadalquivir, en la que la erosión ha modelado el terreno imprimiéndole un carácter «serreño», que es lo que ha motivado que a todo este sector se le llame Sierra de Córdoba; es una zona predominantemente ganadera, porque el suelo de sus cerros y lomas está cubierto de matorral leñoso, pero en los llanos se acumula una capa detrítica que permite cultivos cerealistas de cierta importancia<sup>41</sup>. La diferencia de calidad de las tierras cerealeras de ambas comarcas, traducida en la desigualdad de rendimientos, se pone bien de manifiesto en la documentación de Villafranca; así, mientras las de la Campiña rentaban a la encomienda en una proporción de 2 cahices de pan terciado por cada yugada, las de la Sierra reducían su renta a 1,5 cahices. A partir de 1490 las tierras de la encomienda habían aumentado hasta un total de 112,5 yugadas y 8,5 aranzadas, de las que la mayor parte, 89,5 yugadas y 3 aranzadas, se hallaban en la Campiña, y 22,5 yugadas y 25 aranzadas en la Sierra. Esto suponía una rentabilidad anual de 1.710 fanegas de trigo y 855 de cebada, cantidades que se mantienen fijas en todos los inventarios, salvo en el correspondiente a 1501, en el que se aprecia un leve descenso en la renta, que sólo alcanzó las 1.642 fanegas de trigo y 821 de cebada<sup>42</sup>. Dado que una gran crisis cerealera azotó las tierras del valle del Guadalquivir, y muy especialmente las de Córdoba, entre los años 1502 y 1509<sup>43</sup>, es probable que el descenso de rentabilidad en esa fecha se debiera al inicio de una serie de malas cosechas. Las noticias se

---

41. R. CABANAS: «Notas para el estudio de las comarcas naturales de la provincia de Córdoba», en *Estudios Geográficos* 88, 1962, 353-387. Véanse también los trabajos de A. LÓPEZ ONTIVEROS: *Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba*, Barcelona 1974; *Evolución urbana de Córdoba y los pueblos campañeses*, Córdoba 1973, y «Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIX», en *Papeles del Departamento de Geografía*, 2, Murcia 1970, 9-77.

42. Los arrendatarios estaban obligados a llevar este cereal a Córdoba cuando el comendador lo exigiera, como era normal en estos casos.

43. M. A. LADERO QUESADA: «Producción y renta cerealeras en el reino de Córdoba a finales del siglo XV», *Actas I Congreso Historia de Andalucía*, Andalucía Medieval I, p. 377. Vid. también su artículo: «Los cereales en la Andalucía del siglo XV», *Revista de la Universidad de Madrid*, vol. XVIII, n.º 69, 223-240. Para el reino de Sevilla, ver el de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, titulado «Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media», *Historia Instituciones Documentos*, 3, Sevilla 1976, 283-307.

interrumpen durante todos esos años críticos<sup>44</sup>, y el último inventario de que disponemos, fechado en 1514, nos indica que la situación se había recuperado, y se alcanzaban las mismas cifras que apuntamos para 1490.

Los comendadores tenían arrendada también una viña a ciertos vecinos, que satisfacían el pago unas veces en especie y otras en dinero. En 1459 frey Fernando de Angulo recibió por este concepto 350 arrobas de vino, cantidad nada despreciable; desde entonces, el arrendamiento de esta viña se pagó en numerario: en 1490 rentó 6.500 maravedíes, en 1492 y 1495 aumentó su rentabilidad hasta 8.000 maravedíes, mientras que en 1501 descendió también su renta, y ahora notablemente, porque sólo alcanzó los 3.000 maravedíes. En el inventario de 1514, el pago había vuelto a efectuarse en especie, aunque en esta ocasión sólo fueron 170 arrobas de vino. Mayor importancia económica tenía una huerta, propiedad de la encomienda, por la que a mediados del siglo xv percibían 2.600 maravedíes, cantidad que se vio muy superada por las rentas de los últimos años del siglo, en que se alcanzaron los 11.000 maravedíes; a comienzos del siglo xvi, una vez más se constata un descenso en la rentabilidad, que sólo fue de 7.000 maravedíes, y se mantuvo así en 1514. No existen noticias de producción olivarera en término de Villafranca. La Orden era propietaria también de un soto junto al Guadalquivir, en el que disfrutaba su derecho exclusivo a la caza y corta de leña, y de una huerta aneja a la residencia que, como hemos dicho, en la mayoría de las ocasiones no se cultivaba.

Dentro de este apartado conviene considerar el arrendamiento de las instalaciones artesanales propiedad de la encomienda, que proporcionaban una buena cantidad de ingresos a sus titulares. La aceña del Guadalquivir siempre rentaba en especie: 240 fanegas de trigo en 1459, y a fines del siglo 600 y 530 fanegas, en 1490 y 1492-1495 respectivamente. El primer inventario del siglo xvi, fechado en 1501, refleja una pequeña disminución en la rentabilidad, que se cifró en 500 fanegas de trigo, la misma cantidad que proporcionó en 1514. Junto a la aceña, la encomienda poseía un batán donde los vecinos llevaban a tratar sus paños; para su explotación, los comendadores habían recurrido igualmente al arrendamiento, que en 1459 se tradujo en 3.000 maravedíes; en la última década del siglo proporcionó hasta 14.000 maravedíes, aunque pronto su renta se redujo a 10.200 maravedíes, en 1492 y 1495. En 1501 los ingresos derivados del batán fueron los únicos que aumentaron, hasta alcanzar la cifra máxima de todo el período, 14.500 maravedíes, mientras que en 1514 su rentabilidad descendió a 9.000 maravedíes. La instalación más rentable siempre, y una de las primeras que tuvieron carácter de monopolio, fue el horno de pan. En 1459 el comendador recibió de su arrendatario 5.000 maravedíes, pero las noticias posteriores nos indican

---

44. Aunque se conserva un inventario correspondiente al año 1509, sólo se expresan en él los conceptos por los que los comendadores percibían sus ingresos, sin especificar datos cuantitativos. Véase el extracto del apéndice.

cifras más elevadas: 40.000 maravedíes en 1490 y 1495, e incluso 41.000 maravedíes en 1492. Después de una larga espera por parte de los vecinos, que lo venían solicitando desde 1463<sup>45</sup>, a comienzos del siglo xvi se construyó un horno nuevo, aunque siguió en funcionamiento el antiguo; en 1492 los visitantes ya insistían en la necesidad de edificarlo, «porque con el crecimiento de la vezindat, con uno solo que vuestra encomienda tyene, no puede dar recaudo a todos». En la visita de 1495 se ordenó con más apremio la construcción de un horno nuevo, para lo que se concedió de plazo hasta la Navidad de 1496; los visitantes decidieron, además, embargar 6.000 maravedíes al comendador, del total de rentas de la encomienda, y confiarlos a frey Juan de Angulo, titular de la encomienda de las casas de Córdoba, para que lo llevara a la práctica. Posiblemente lo hizo dentro del plazo previsto, aunque la primera mención del mismo corresponde al año 1501; sin duda, los verdaderos beneficiados serían los habitantes de la villa, mientras el comendador veía desde entonces reducidos sus ingresos a 38.000 maravedíes en esa fecha —probablemente por las circunstancias de crisis ya comentadas— y a 20.125 en 1514. Por último, una breve referencia al mesón que la Orden poseía en la villa como monopolio. Su importancia económica era escasa, pues sus ingresos nunca superaron los 4.500 maravedíes (1490 y 1514); a mediados del siglo xv sólo rentaba 1.000 maravedíes, y, aunque en 1492-1495 alcanzó los 4.000, a comienzos del siglo xvi su renta se redujo a la mitad. Aunque nada sabemos sobre su arrendamiento y rentabilidad, está documentada la existencia de un edificio para tener paños entre las propiedades de la encomienda de Villafranca, lo que, junto a la disponibilidad de un batán, es buena prueba de una actividad artesanal textil en la villa, aunque sólo fuera dirigida al consumo local.

## 2. *Ingresos derivados del señorío jurisdiccional*

Los ingresos que el señorío jurisdiccional, en su más amplio sentido, comparaba a los comendadores de Villafranca, fueron menores y, desde nuestra perspectiva, más difíciles de evaluar. En general pueden agruparse en derechos derivados del reconocimiento del señorío, y los correspondientes a las facultades gubernativas y judiciales.

Respecto a los primeros, fue una constante, desde la segunda mitad del siglo xv al menos, el derecho de los comendadores a recibir de sus vasallos de Villafranca un par de gallinas por cada vecino, en concepto de yantar. Los datos al respecto son del mayor interés, porque, en ocasiones, los inventarios nos facilitan la cifra de vecinos indirectamente; así, las 550 gallinas que frey Alonso Téllez recibió en 1501, significan que en ese año la villa contaba con 225 vecinos. En otro caso, incluso se indica precisamente el

---

45. ADM, Priego 25-6, pp. 29-34.

número de vecinos, del que es preciso deducir la cantidad de aves percibidas: en 1514, de los 310 vecinos recibiría 620 gallinas. Dentro de este mismo apartado es preciso considerar las cargas de paja que, cada año, pagaban al comendador los vecinos que cultivaban tierras de la Orden. Siempre se entregaban la mitad de trigo y la otra mitad de cebada, y el comendador debía enviar a recogerlas antes de mediados de setiembre. La cifra que se señala para el año 1459, 450 cargas, resultaba muy elevada, aunque ignoramos el concepto exacto por el que se pagaban; a partir de 1490 los inventarios especifican que este tributo se satisfacía en razón de dos cargas por cada yunta de bueyes con que cultivaban la tierra. En 1501 sólo recibió frey Alonso Téllez 200 <sup>46</sup>; por otra parte, desde el último tercio del siglo xv quedaron obligados también los vecinos que trabajaban en tierras que no pertenecían a la Orden.

Otro de los derechos derivados del señorío jurisdiccional consistía en el monopolio de las instalaciones artesanales y todos aquellos servicios de utilidad pública, de forma que los habitantes se veían obligados a acudir a ellos. Hasta fines del siglo xv, la documentación sólo nos permite considerar como monopolios el mesón —«que ningún otro lo puede tener»— y el horno —«en el qual son obligados a cozer todos los vezinos»—. A partir de la siguiente centuria, observamos que frey Alonso Téllez extendió este derecho a las aceñas y al batán. Es posible que su decisión estuviese relacionada con el momento de inquietud que atravesó la población en 1492, fecha en la que expresaban sus quejas por la tasa, a su juicio excesiva, que debían pagar en el batán, y por la deficiente instalación de las aceñas; con este motivo, parece que los vecinos de Villafranca acudían a moler el trigo a otros lugares, y para batanar sus telas buscaban otras instalaciones cercanas, aguas arriba y abajo del Guadalquivir. En estas circunstancias, se comprende muy bien una reacción señorial en orden a la monopolización de todas sus instalaciones. Un derecho parejo a éste era la «preeminencia» del vino, que se constata desde 1490, y que suponía para los vasallos de Villafranca la absoluta prohibición de vender el vino de su cosecha hasta que el comendador hubiera vendido el suyo.

El titular de la encomienda disfrutaba también de una parte de las propiedades de los vecinos que morían sin testar, según el derecho de abintestados. En el capítulo de facenderas interesa señalar la obligación del concejo de proporcionar cada año al comendador cuatro jornadas de trabajo agrícola, dos en la época de siembra y dos en la de barbecho. No hay noticias de que estas prestaciones se redimieran nunca a cambio de

---

46. Lo común en el señorío de la Orden era que pagase una carga de paja cada vecino que labrara tierras (E. SOLANO: *La Orden de Calatrava...* p. 179), pero, según se desprende de otras noticias de fines del siglo XV, no podemos pensar que Villafranca tuviera 450 vecinos en 1459. De otro lado, si a principios del siglo XVI se entregaron al comendador menos de la mitad de esa cantidad, difícilmente podría aceptarse que en ambas fechas se pagaban las cargas de paja por el mismo concepto.

tributos en metálico; ello, junto al hecho de que siempre consistieran en faenas agrícolas, parece indicar que los comendadores explotaban directamente algunas tierras, aunque no existen otros datos que lo corroboren. El derecho exclusivo al aprovechamiento del suelo en los montes, encinares y dehesas de la Orden podía resultar una interesante fuente de ingresos para los titulares de la encomienda. En cuanto a la caza, debía ser una práctica muy difundida, y estaba también bajo su control; en el caso de las tórtolas, sabemos que suponían una renta importante, que, en 1459, se evaluaba en 205 pares. En ocasiones, los inventarios aluden también a la percepción del herbaje.

Entre los derechos derivados del tránsito y compraventa de mercancías destaca el almojarifazgo. Era una renta poco usual en el señorío de la Orden<sup>47</sup>, y, sin embargo, en la encomienda de Villafranca consta que se percibía desde 1459, fecha en la que su arrendamiento produjo 4.000 maravedíes. Era el único de los derechos jurisdiccionales que en los inventarios se traduce en dinero; de los 10.000 maravedíes del año 1490, pasó a 13.000 en 1492<sup>48</sup> y en 1495, pero en el siglo XVI descendió a 11.000 y 10.200 maravedíes, en 1501 y 1514 respectivamente. En los últimos años del siglo XV se observa en muchos señoríos una tendencia a poner al día los aranceles de los derechos de tránsito o de entrada de mercancías, debida en buena medida al interés de la monarquía por evitar abusos en el cobro de esos derechos. Parece que, por esas fechas, la percepción del almojarifazgo había ocasionado litigios entre los vecinos y el alcaide del comendador, Alfonso de Lira, por lo que, una vez realizadas determinadas pesquisas, y con el testimonio de tres vecinos que habían sido almojarifes, el bachiller Cristóbal Moro, juez de residencia, pesquisador y justicia mayor de la Orden en el partido de Andalucía, redactó el 29 de noviembre de 1499 un arancel en el que se especificaban todos los productos sujetos al pago de este derecho<sup>49</sup>. En cuanto al tránsito de mercancías, sabemos que desde fines del siglo XV el comendador de Villafranca cobraba «travesío» a los forasteros que querían pasar el río con sus productos, a razón de 4 maravedíes la carga mayor y 2 la menor<sup>50</sup>.

Por lo que se refiere a la facultad judicial, los pleitos en primera instancia solían ser juzgados por los alcaldes ordinarios de la villa, pero en casos

47. En el partido de Andalucía sólo hay noticia de un almojarifazgo de la carne en Bémez, en 1514: E. SOLANO, op. cit. p. 142.

48. En un cuadro de las rentas de la mesa maestra en el partido de Andalucía que E. SOLANO ofrece en su op. cit. p. 162, se menciona, entre los ingresos a percibir por el maestre en esa fecha, el almojarifazgo de Villafranca; sin embargo, el documento original del ADM, Priego 25-4, que contiene el inventario correspondiente a la visita del mismo año de 1492, indica con claridad que fue el comendador quien recibió 13.000 maravedíes en concepto de almojarifazgo ese año. Por otra parte, no coinciden los datos de este cuadro con el que se contiene en su tesis, p. 474, en la que se mencionan, además, la renta de la escribanía, huertas y herbaje, como pertenecientes a la mesa maestra.

49. ADM, Priego 25-5.

50. *Ibidem*.

de apelación intervenía el comendador, o, por lo general, un lugarteniente en su nombre; por encima estaba la autoridad judicial del gobernador del partido de Andalucía, y sus sentencias podían ser revisadas por el Consejo de la Orden<sup>51</sup>. El ejercicio de la justicia se traducía en unos beneficios económicos derivados de las tasas de carácter judicial especificadas en los inventarios —«penas, caloñas, omezillos y sangre»—, cuya importancia no conocemos.

Dentro del fenómeno del control de la administración local por parte de los comendadores de Villafranca, que más adelante analizaremos con detalle, se encuadra la renta del alguacilazgo. Tenía su razón de ser en el derecho exclusivo del comendador sobre este oficio, lo que le facultaba para exigir del beneficiario el pago de una cantidad de dinero en concepto de arrendamiento. Cobran esta renta desde 1490, pero no se han conservado datos sobre lo que representaba en el conjunto de ingresos de la encomienda.

Después de estas consideraciones generales, nada más ilustrativo que un sencillo cuadro en el que se refleje la rentabilidad de la encomienda en este período, con sus momentos de máximos ingresos en 1492 y 1495, y la paulatina caída de las rentas desde los comienzos del siglo XVI. De todas maneras, entre 1459 y 1514 los ingresos de Villafranca excedieron siempre la rentabilidad media de las encomiendas de la Orden, que, según Emma Solano, debe situarse entre los 70.000 y los 150.000 maravedís<sup>52</sup>.

*Ingresos de la encomienda de Villafranca*

Años	Dinero mrs.	Trigo fanegas	Cebada fanegas	Vino arrobas	Aves	Paja cargas
1459	15.600	1.034	397	350	—	450
1490	86.000	2.310	855	—	—	—
1492	87.200	2.240	855	—	—	—
1495	86.200	2.240	855	—	—	—
1500 <sup>53</sup>	62.000	2.200	850	—	570	200
1501	75.700	2.142	821	—	550	—
1514	50.835	2.210	855	170	620	—
1523 <sup>54</sup>	53.729	2.219	700	—	620	—

III. RELACIONES CON EL CONCEJO Y LOS VECINOS

El grado de dependencia de los vasallos de cada encomienda respecto de la Orden, no sólo se medía por las rentas y tributos que debían satisfacer a

51. E. SOLANO: *La Orden de Calatrava...* op. cit. p. 363.

52. *Ibidem*, p. 390.

los comendadores, sino también por la enorme capacidad de éstos para intervenir en la vida local a todos los niveles.

Comencemos por analizar las relaciones de los titulares de la encomienda de Villafranca con el concejo de la villa. Como en el resto de las encomiendas calatravas, el comendador tenía derecho al nombramiento de algunos oficiales concejiles, si bien es verdad que el concejo había conseguido a finales del siglo xv un cierto grado de independencia, manifiesta en el llamado derecho de presentación, según el cual el comendador se veía obligado a elegir los dos alcaldes y dos jurados que le competían, entre las personas que le presentaban; el oficio de alguacil, como ya hemos dicho, estaba bajo su control, pero el concejo tenía facultad para nombrar otros oficiales, como el mayordomo o los guardas de montes, aunque el nombramiento de estos últimos estaba sujeto a determinadas condiciones, como veremos más adelante.

Quizás uno de los aspectos en los que se manifiesta con más claridad la fiscalización de la Orden de Calatrava sobre el concejo de Villafranca es en la administración municipal. El examen de las cuentas de esta institución era capítulo obligado en todas las visitas, aunque en ocasiones los mayordomos se mostraron reticentes; en estos casos, como sucedió en 1490, los visitadores imponían multas a los responsables. A veces, incluso determinaban la forma en que debían organizar las derramas de pechos y pedidos, obligando a los oficiales a aceptar la presencia de cuatro hombres buenos para evitar abusos y disipar sospechas. Gracias a la injerencia de la Orden en estos asuntos, podemos conocer el estado de la hacienda municipal de Villafranca entre los años 1486 y 1508, lo que, de otro modo, difícilmente se hubiera conseguido. Los datos son los siguientes<sup>55</sup>:

*Balance de la hacienda concejil*

<i>Años</i>	<i>Cargo</i>	<i>Descargo</i>	<i>Alcance</i>
1486-1489	130.433 mrs.	127.270 mrs.	3.160 mrs.
1490-1492	139.788 »	110.696 »	29.092 »
1499-1501	67.692 »	67.425'5 »	266'5 »
1504-1505	204.782 »	204.782 »	—
1505-1506	163.516 »	160.492 »	3.024 »
1506-1507	151.188 »	152.729 »	—1.561'5 »
1507-1508	157.153 »	157.159 »	—6 »

53. Dato tomado del artículo de M. A. LADERO QUESADA: «Algunos datos para la historia económica... op. cit., quien, a su vez, lo ha recogido de un documento del Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios 1.º 17, fol. 53, en el que se incluye también la evaluación global de las rentas de la encomienda en esa fecha, que ascendió a 228.050 maravedís.



Ignoramos los datos correspondientes al período 1493-1498 y 1502-1503, pero sobre este último paréntesis sabemos que las cuentas fueron revisadas por el gobernador del partido, don frey Diego López de Padilla, lo que constituye un rasgo indudable de centralización<sup>56</sup>. Desgraciadamente, los conceptos de gastos sólo se especifican en muy contadas ocasiones, y de forma ambigua; así, en la revisión de 1499-1501 el mayordomo aludía a la participación del concejo en las campañas contra los moriscos de Belefique y Sierra Bermeja<sup>57</sup> y a la reparación de la barca concejil, mientras en el período 1504-1505 se aclaraba que la elevada suma de maravedíes que había entrado en las arcas se utilizó en su totalidad para pagar las alcabalas, reparar de nuevo la barca y, literalmente, «otras cosas»<sup>58</sup>. De otro lado, tampoco conocemos con exactitud las propiedades y rentas concejiles. Sólo nos han llegado noticias de una dehesa, situada junto a la viña de la encomienda, en la que se daba la caza de conejos y tórtolas preferentemente, y que a fines del siglo xv o en los primeros años del siguiente, pasó a ser controlada por el comendador<sup>59</sup>. Entre las rentas y derechos, parece que tendría cierta importancia el barcaje, como se desprende del interés que el concejo mostraba en la conservación y buen uso de la barca, por lo que a menudo solicitaba licencia del comendador para que el barquero pudiera utilizar toda la leña precisa para su reparación<sup>60</sup>. Con todo, pese a la falta de precisión de estas noticias, los datos expresados más arriba nos permiten afirmar la importancia económica del concejo de Villafranca, que alcanza aún mayor relieve si los comparamos con los referidos a otras villas andaluzas en esas mismas fechas<sup>61</sup>.

---

54. H. KELLENBENZ, op. cit., p. 589. La cifra total de los ingresos ese año era de 233.600 maravedíes.

55. Proceden todos de las visitas de 1490, 1492, 1501 y 1509, cuyas firmas se han indicado con anterioridad.

56. ADM, Priego 25-6, pp. 68-81.

57. Ignoramos el alcance de la participación de Villafranca en los gastos para ambas campañas, que, según una reciente publicación, fueron evaluados por el tesorero Alonso Morales en 11.544.863 maravedíes; cfr. A. M.<sup>a</sup> VERA DELGADO: «La revuelta mudéjar de 1500-1501: el destino de los vencidos» *Actas I Congreso Historia de Andalucía*, Andalucía Medieval II, 387-393.

58. ADM, Priego 25-6, pp. 68-81.

59. *Ibidem*, 25-6, pp. 2-5, y 25-9.

60. *Ibidem*, 25-7.

61. Tomemos, por ejemplo, los datos de la hacienda concejil de una de las villas pertenecientes al reino de Sevilla mejor conocidas en la actualidad, Fregenal de la Sierra; pues bien, los ingresos del concejo de esta villa entre 1500 y 1501 sólo sumaron 19.070 maravedíes, en 1501-1502, 29.449 maravedíes, y entre 1502 y 1503 alcanzaron los 35.056 maravedíes, a pesar de tratarse de una localidad de importancia muy superior a Villa-

La intromisión de la Orden de Calatrava en los asuntos internos de la villa alcanzaba a otros aspectos, como la conservación de las propiedades y edificios concejiles. En todas las visitas se incluían una serie de disposiciones sobre la edificación de una casa de cabildo con un escudo de armas con la cruz de la Orden y otro con las armas del maestre, la obligación de mantener en buen estado la picota y la horca, símbolos de la administración de la justicia, y de reparar y limpiar la carnicería, y las fuentes y pozos públicos, entre otras cosas. En ocasiones, incluso los visitadores les obligan a reparar las instalaciones que pertenecían a la encomienda, en especial las aceñas y el batán, lo que constituyó motivo de discordia entre el concejo y el comendador, a partir de 1495<sup>62</sup>. Mención aparte dentro de este asunto merecen las noticias referidas a un hospital para pobres, cuya existencia está documentada desde 1501. No se conoce la fecha ni los detalles de su fundación; la construcción de esta clase de edificios solía responder a la iniciativa señorial<sup>63</sup>, pero en el caso de Villafranca no parece que su fundación se debiera a un comendador, porque los visitadores en sus inspecciones siempre consideraban responsables de su administración a los oficiales del concejo. Estaba situado en la plaza, junto al mesón, y en 1501 se encontraba muy mal equipado, aunque frey Alonso Téllez había prometido una dotación de ropas como limosna<sup>64</sup>. En la visita de 1509<sup>65</sup>, en cambio, se dejaba constancia de que estaba bien atendido, aunque se insistía en la obligación de los oficiales de tener al día el inventario de ropas y camas, para ser revisado por los miembros de la Orden. Es de suponer que al frente de su administración hubiera un mayordomo, y también la existencia de algún médico o persona encargada de su funcionamiento (el «ospitalero»), aunque no existen más datos.

Del contenido de la documentación referida al concejo de Villafranca, se deduce su interés en el aprovechamiento de leña y caza en los cotos y montes de la villa. Desde 1492 están documentados los debates entre el concejo y el comendador sobre el derecho a la caza y la tala de árboles en el soto de la ribera del Guadalquivir y en un chaparral situado en el camino de Córdoba<sup>66</sup>. Este forcejeo y el interés constante del concejo, tuvieron como resultado, en 1523, la redacción de un conjunto de 39 ordenanzas sobre la guarda de los encinares, dehesas, chaparrales y sotos vedados, que quedaban

---

franca, y cuya población superaba en cinco veces a la de ésta. Vid. M. BORRERO FERNÁNDEZ: «Un concejo de la «tierra» de Sevilla: Fregenal de la Sierra (siglos XIII a XV)» en *Archivo Hispalense*, n.º 183, Sevilla 1977, p. 55.

62. ADM, Priego 25-6, pp. 53-55.

63. Véase el caso del hospital fundado en Zafra por el conde de Feria a mediados del siglo XV, estudiado por F. MAZO ROMERO: «El Hospital de la Salutación de Zafra», *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz 1976.

64. ADM, Priego 25-6, pp. 60-63.

65. Ibidem, 25-6, pp. 78-81.

66. Ibidem, 25-4.

delimitados con precisión en el propio texto<sup>67</sup>. Estas ordenanzas fueron redactadas por los oficiales, y presentadas al comendador para su aprobación, el 3 de mayo de ese año, por los alcaldes, el aguacil, un jurado, los regidores y algunos vecinos y caballeros de cuantía, y de su lectura detenida se desprenden noticias de interés. Nos informan de que existían guardas concejiles que ayudaban a los del comendador en la vigilancia de esas tierras; ya dijimos que al titular de la encomienda correspondía la montaracía del término de la villa, pero a comienzos del siglo XVI el concejo denunció a los visitantes que el comendador no tenía nombrados guardas, por lo que se estaban dando muchos casos de tala de montes y encinares, con el consiguiente perjuicio, no sólo para frey Alonso Téllez, sino también para los vecinos, «porque los montes son muy provechosos en cualquier villa»<sup>68</sup>. Parece claro que el concejo consiguió nombrar sus propios vigilantes, porque se demostró la ineficacia de los guardas de la encomienda, y quizás a ello se debería el título de «sobreguardas», que se reservaba a los concejiles. Su nombramiento quedaba supeditado a la aprobación por el comendador, aunque también los guardas de la encomienda debían formular un juramento ante los alcaldes para ser reconocidos como legales. Sin embargo, las ordenanzas establecían ciertas diferencias entre ellos, a favor de los guardas de la encomienda, porque sus infracciones sólo eran castigadas con penas pecuniarias, mientras los del concejo se veían sometidos, además, al destierro. Por otra parte, estaba prevista la posibilidad de que los vecinos pudieran denunciar a los infractores, y su testimonio sería tenido en cuenta bajo juramento. En cuanto a la percepción de las multas, corría a cargo de un procurador, nombrado por el titular de la encomienda, el cual recibía de salario, al menos, el 10 % de su importe.

Las ordenanzas establecían la prohibición de cazar tórtolas, bajo multa de 200 maravedíes, y conejos, zorros u otros animales, con redes, lazos o ballestas, bajo pena de 500 maravedíes; en ambos casos, las multas pasaban al comendador. Sin embargo, el concejo logró compartir con él el control sobre la corta de encinas, álamos, fresnos y chaparros, de forma que las multas se repartían en proporción de 2/3 de su importe —500 ó 600 maravedíes, según los casos— para el comendador, y, en su caso, los aparejos, y 1/3 para el concejo; no obstante, en aquellas ocasiones en que el denunciante fuera un particular, el comendador recibía sólo la mitad, y el resto se repartía entre el concejo y el interesado a partes iguales. Otro de los logros obtenidos por los oficiales de Villafranca en estas ordenanzas, era el compromiso del titular de la encomienda a conceder permiso a los vecinos para cortar ramas de encinas con que alimentar al ganado de labor, en los años difíciles. Por último, otras noticias nos hablan indirectamente de la protección al ganado por parte del concejo, porque de los bienes de propios sabemos que

67. El documento original, *ibidem*, 25-7.

68. Visita de 1514, *ibidem* 25-6, p. 112.

se pagaban las recompensas a quienes mataban lobos en el término de la villa<sup>69</sup>.

Para finalizar, establezcamos unas consideraciones generales acerca de la población de Villafranca. Ante la carencia de otros datos más directos nos vemos obligados a recurrir, para calcular la población absoluta, a las noticias sobre los ingresos de gallinas con que contaba la encomienda, los únicos que se fijaban proporcionalmente al número de vecinos. De acuerdo con estas cifras, Villafranca tenía 285 vecinos en torno a 1500, un año después 225, y en 1514 contaba con 310 vecinos, lo que aplicando el coeficiente 5 nos daría un número de vasallos de 1.435, 1.125 y 1.155, respectivamente<sup>70</sup>. Es evidente que no podemos atribuir a estos datos un valor exacto, sino sólo indicativo. El cálculo de aves que correspondían al comendador, y el cobro de este tributo podían sufrir irregularidades; de otra forma, sería muy difícil comprender cómo en un año, entre 1500 y 1501, la población experimentó un descenso del 21,7 %. Más lógico parece, sin embargo, el incremento del número de habitantes en un 37 % entre esa última fecha y el año 1514, a pesar de que en algún documento correspondiente a este período<sup>71</sup> se manifiesta que la crisis agrícola había ocasionado algunos casos de muertes por hambre. La comparación con los datos de otras ocho villas andaluzas de la Orden, que se conocen en 1515, coloca a Villafranca en el séptimo lugar, muy por debajo de los 2.000 vecinos de Fuenteovejuna, los 1.200 de Porcuna, o los 1.100 de Arjona y Martos, incluso teniendo en cuenta que en los datos a que nos hemos referido antes no estaba incluida la población exenta<sup>72</sup>. Con los datos que conocemos no estamos en condiciones de realizar un estudio de las categorías sociales de los habitantes de esta villa; algunas alusiones aisladas a los caballeros de mediana y de menor cuantía no sirven de nada. En cambio, el elevado número de cargas de paja que recibía el comendador por las yuntas de bueyes con que se trabajaban las tierras parece indicar la existencia de un nutrido grupo de campesinos de tipo medio, propietarios de sus animales e instrumentos de labor. La presencia de pobres queda constatada en las referencias al hospital, ya comentadas. En cuanto al estudio sectorial, la producción agraria debía absorber casi a la totalidad de la población, aunque las actividades artesanales están bien probadas en la existencia y uso de los molinos, batán, casa de tinte, tejar, hornos de cal, e incluso sabemos de la fabricación de vasijas de barro vidriado y sin vidriar, a comienzos del siglo XVI. La única referencia al comercio especifica que llevaban sus productos a vender a la villa cercana de

69. *Ibidem*, 25-6, pp. 68-81. Por cada lobo muerto se pagaban 2 reales, y 3 reales por la camada.

70. Los datos proceden del artículo de M. A. LADERO QUESADA: «Algunos datos para la historia económica... op. cit. y de las visitas de 1501 y 1514, ADM, Priego 25-6, pp. 59-67, y 97-115, respectivamente.

71. ADM, Priego 25-6, pp. 72-81.

72. E. SOLANO RUIZ: *La Orden de Calatrava...* op. cit. p. 318. Los datos están tomados del *Itinerario* de Hernando Colón.

Adamuz<sup>73</sup>. Apenas nada más puede decirse sobre la estratificación social y el modo de vida de los habitantes de Villafranca.

Conocemos bastante mejor su faceta de vasallos de la Orden de Calatrava, sobre todo desde los últimos años del siglo xv. Como en otros aspectos, las noticias sobre este tema se refieren casi en su totalidad al mandato de frey Alonso Téllez, en parte porque la mayoría de los documentos conservados corresponden a este período, pero no debe olvidarse que, como se ha constatado en otros señoríos, los últimos años del siglo xv presenciaron el incremento de la presión fiscal y de los abusos de la autoridad señorial sobre los vasallos, que ocasionaron gran cantidad de debates en la centuria siguiente<sup>74</sup>. En el caso de esta villa son precisamente esos debates los que nos permiten conocer cómo evolucionó la relación de vasallaje de los habitantes respecto del titular de la encomienda en el primer tercio del siglo xvi. En 1533, ante el licenciado Diego Hernández de Inestrosa, juez de estancos y provisiones en el obispado de Córdoba, Juan de Almagro, en nombre del concejo y vecinos de Villafranca, trató un pleito contra frey Alonso Téllez Girón<sup>75</sup>. Algunas de las acusaciones que los vecinos dirigían al comendador y a su alcaide reflejaban la situación anterior, pero otras suponían aspectos nuevos dentro de la relación de dependencia respecto al comendador; entre éstos destacan el impuesto sobre la pesca, que se arrendaba con las aceñas; el cobro de la veintena por la fabricación de tejas y ladrillos, aunque fueran para abastecimiento de los vecinos; la retención indebida del cereal en las aceñas hasta que aumentara su precio, o la obligación a que se sometía a los habitantes a acoger como huéspedes y proporcionar ropa a los criados del titular de la encomienda o de su alcaide, obligación no documentada hasta ahora. El debate tuvo como resultado inmediato una sentencia condenatoria para el comendador, quien además de suprimir los monopolios y el derecho exclusivo sobre la caza y corta de árboles, debía pagar 15.000 maravedíes en concepto de salarios para el juez y el escribano. Pero la situación no quedó aquí. Ante las protestas de frey Alonso Téllez en el sentido de que todos los comendadores de Villafranca habían gozado siempre de esos derechos, se emitió una nueva sentencia, en la que se le aseguraban esos atributos, con las siguientes limitaciones: los molineros y bataneros tendrían que trabajar las mercancías de los vecinos antes que las de los forasteros; no podría vender su vino más caro que el de sus vasallos; éstos sólo estarían obligados a transportar a Córdoba las rentas de las tierras de cereal, y no otros productos, como a veces habían hecho; por último, en adelante tendrían libertad para acoger en sus

---

73. ADM, Priego 24-9.

74. Este fenómeno se ha constatado, entre otros, en el señorío de Priego de Córdoba, donde los Fernández de Córdoba a fines del siglo xv y comienzos del xvi se apoderaron de todas las dehesas del concejo y se apropiaron determinados derechos, como el almota-cenazgo, las rentas del mesón y el horno y otras. Cfr. en M. PELÁEZ y M.<sup>a</sup> C. QUINTANILLA: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Salamanca 1977, pp. 149-150.

75. ADM, Priego 25-9.

casas a parientes y conocidos, sin necesidad de pedir licencia al mesonero, y en cuanto a la obligación del hospedaje, sólo incluía a los criados del comendador, pero no a quienes acudieran a la villa para negociar con él. Con todo, el pleito no concluyó, sino que fue remitido a la Audiencia de Granada, y el 6 de mayo de 1539<sup>76</sup> los oidores dictaron su sentencia, por la que los vecinos de Villafranca quedaban libres del monopolio del mesón y los hornos, y de la obligación de llevar el cereal a Córdoba, podrían vender su vino en cualquier momento, y estaban autorizados a pescar libremente en el río, aunque no les estaba permitido cazar en el soto de la encomienda.

## CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores hemos tenido ocasión de examinar los aspectos más destacados de la vida interna de la encomienda de Villafranca entre los años centrales del siglo xv y el primer tercio del xvi. Quizás las ideas principales de todo lo expuesto podrían resumirse en los siguientes puntos:

— Villafranca se constituyó como núcleo de población en 1360, dentro del proceso repoblador que aconteció en el valle del Guadalquivir en este siglo. Tras una breve etapa como señorío laico, su conversión en encomienda calatrava tuvo lugar en 1377, merced a un intercambio de la Orden con la monarquía.

— Desde la segunda mitad del siglo xv al primer tercio del xvi, tres personas, al menos, se sucedieron al frente de la encomienda. De esos tres gobiernos, el mejor conocido resulta ser el de frey Alonso Téllez, documentado entre 1492 y 1539. En el comportamiento de los comendadores se observa una característica general de abandono y descuido de las propiedades de la encomienda, como consecuencia de su absentismo.

— El nivel de rentas de la encomienda en Villafranca ocupaba un puesto muy destacado entre las del partido de Andalucía. La mayor parte de los ingresos procedían del arrendamiento de sus tierras de cereal —emplazadas en su mayoría en territorio de la Campiña, aunque algunas se localizaban en la Sierra— y también de sus instalaciones y medios de producción, hornos, aceñas y batán, que en algunos momentos tuvieron carácter de monopolio. Menor importancia económica tenían los ingresos derivados del señorío jurisdiccional, entre los que cabe destacar el almojarifazgo, el yantar y el alguacilazgo, entre otros.

— Las relaciones de los comendadores con los vecinos y con el concejo, dentro de una tónica general de control muy directo, experimentaron un momento de tensión entre los últimos años del siglo xv y los comienzos

---

76. *Ibidem*, 25-11.

*Villafranca, una encomienda calatrava en el reino de Córdoba*

de la centuria siguiente, en parte por la intransigencia de los vasallos, cansados ya de satisfacer determinadas rentas y tributos en reconocimiento de señorío, y, sobre todo, por las irregularidades del comendador y su alcaide en la administración de la villa y en el ejercicio de la autoridad señorial.

APENDICE

PROPIEDADES Y RENTAS DE LA ENCOMIENDA DE VILLAFRANCA (1459-1514)

1) VISITA DE 1459 (ADM, Priego 25-6, pp. 18-19)

*Rentas de carácter territorial.*

99 yugadas y 5 aranzadas de pan llevar, que rentan 99 cahices y 5 fanegas de pan terciado al año.

Una huerta, que renta 2.600 mrs.

Una viña, que renta 350 arrobas de vino.

Un horno de pan, que renta 5.000 mrs.

Un mesón, que renta 1.000 mrs.

Unas aceñas en la ribera del Guadalquivir, que rentan 20 cahices de trigo.

Un batán junto a las aceñas, que renta 3.000 mrs.

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo, que renta 4.000 mrs.

450 cargas de paja que dan los vecinos que tienen las tierras.

Un par de gallinas por cada vecino.

La caza de tórtolas en la ribera del río, que son 205 pares de tórtolas.

*Propiedades varias.*

23 tinajas grandes y pequeñas.

2) VISITA DE 1490 (ADM, Priego 25-6, pp. 82-84)

*Rentas de carácter territorial.*

112,5 yugadas y 8,5 aranzadas repartidas en la Campiña (89,5 yugadas y 3,5 aranzadas, que rentan a 2 cahices de pan terciado la yugada) y en la Sierra (22,5 yugadas y 25 aranzadas, que rentan a 1,5 la yugada). Suma toda la renta de estas tierras 1.710 fanegas de trigo y 855 de cebada, con obligación de llevarlo a Córdoba a su costa cuando el comendador lo ordenase.

15 aranzadas de tierra en los Alamillos, que se dejaron para abrevadero.

Una huerta, que renta 11.000 mrs.

Una viña, que renta 6.500 mrs.

Un horno de pan, que renta 40.000 mrs.

Un mesón, que renta 4.500 mrs.

Unas aceñas con dos ruedas, que rentan 600 fanegas de trigo.

Un batán, que renta 14.000 mrs.



*Villajranca, una encomienda calatrava en el reino de Córdoba*

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo, que renta 10.000 mrs.  
2 cargas de paja de los vecinos, de cada yunta de bueyes con que trabajan la tierra una de trigo y una de cebada.  
Un par de gallinas de cada vecino.  
La renta de las tórtolas.  
Derecho exclusivo de caza y corta en el soto.  
La montaracía del término y guarda de los montes y encinares y el quinto de las penas de los ganados de fuera.  
Prioridad en la venta del vino.  
Monopolios del mesón y el horno.  
Abintestados.  
«Penas, caloñas, omezillos y sangre».  
4 obradas que el concejo ha de dar, dos al sembrar y dos al barbechar.  
Facultad de nombrar cada año 2 alcaldes, de entre 4 que la villa señalara, y 2 jurados.  
El alguacilazgo.

*Propiedades varias.*

Un soto junto al Guadalquivir.  
Unas casas, con huerta y noria, cerca del río, en las que hay 12 tinajas de vino.

3) VISITA DE 1492 (ADM, Priego 25-4)

*Rentas de carácter territorial.*

112,5 yugadas y 8,5 aranzadas en la Campiña y en la Sierra, que rentan 1.710 fanegas de trigo y 855 de cebada, con obligación de llevarlo a Córdoba.  
Una huerta, que renta 11.000 mrs.  
Una viña, que renta 8.000 mrs.  
Un horno de pan, que renta 41.000 mrs.  
Un mesón, que renta 4.000 mrs.  
Unas aceñas, que rentan 530 fanegas de trigo.  
Un batán, que renta 10.200 mrs.  
Un tinte.

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo, que renta 13.000 mrs.  
2 cargas de paja por cada yunta de bueyes.  
Un par de gallinas de cada vecino.  
La renta de las tórtolas.  
La montaracía del término y guarda de los montes y encinares, y el quinto de los ganados de fuera.  
Prioridad en la venta del vino.  
Monopolios del mesón y el horno.  
Abintestados.  
«Penas, caloñas, omezillos y sangre».  
4 obradas que ha de dar el concejo.  
Facultad para nombrar cada año 2 alcaldes y 2 jurados.  
El alguacilazgo.

*Propiedades varias.*

Un soto.

Unas casas con huerta y noria, en las que hay 12 tinajas de vino.

Un palomar con un corral de alcacer, en que pueden caber 6 fanegas aproximadamente.

4) VISITA DE 1501 (1) (ADM, Priego 25-6, pp. 66-67)

*Rentas de carácter territorial.*

112,5 yugadas y 8,5 aranzadas en la Campiña y en la Sierra, que rentan 205 cahices, 5 fanegas y 7 celemines de pan terciado, con obligación de llevarlo a Córdoba.

Una huerta, que renta 7.000 mrs.

Una viña, que renta 3.000 mrs.

El horno viejo, que renta 20.000 mrs.

Otro horno nuevo, que renta 18.000 mrs.

Un mesón, que renta 2.000 mrs.

Unas aceñas, que rentan 500 fanegas de trigo.

Un batán, que renta 14.500 mrs.

Un tinte.

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo, que renta 11.000 mrs.

2 cargas de paja por cada yunta de bueyes, que podrán ser al año 200 cargas de paja, unos 1.100 mrs.

Un par de gallinas por cada vecino, que son 550 gallinas.

4 obradas que da el concejo, que podrán valer 160 mrs.

Las «penas y caloñas», que no se arriendan.

*Propiedades varias.*

Un palomar y una haza, que renta 200 mrs.

5) VISITA DE 1509 (ADM, Priego 25-6, pp. 2-5)

*Rentas de carácter territorial.*

112,5 yugadas y 8,5 aranzadas en la Campiña y en la Sierra.

Una huerta llamada del comendador, que linda por todas partes con tierras de la Orden.

Un pedazo de viña, de 7 u 8 aranzadas, que linda por todas partes con la dehesa del concejo.

El horno viejo, cerca de la plaza, que renta de 25 panes 1, y 1 de cochura.

El horno nuevo, que renta como el anterior.

Un mesón en la plaza.

Unas aceñas.

Un batán.

Un tinte.

*Villafranca, una encomienda calatrava en el reino de Córdoba*

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo.  
2 cargas de paja por cada yunta de bueyes con que trabajan las tierras.  
Un par de gallinas por cada vecino.  
La renta de las tórtolas.  
Derecho exclusivo de caza y corta en el soto.  
La montaracía del término y guarda de los montes y encinares, y el quinto de las penas de los ganados de fuera.  
Hierbas y mostrencos (los visitadores recomiendan que se cobren).  
6 excusados.  
Prioridad en la venta del vino.  
Monopolios de los hornos, el mesón, las aceñas y el batán.  
Abintestados.  
«Penas, caloñas, omezillos y sangre».  
4 obradas que el concejo ha de dar.  
Facultad para nombrar cada año 2 alcaldes y 2 jurados.  
El alguacilazgo.

*Propiedades varias.*

Un soto.  
Una casa de aposento principal antigua, cerca del río, con huerta y noria, en la que hay 12 tinajas.  
Otras casas nuevas de aposento dentro de la villa, donde vive el comendador.  
Un palomar con un corral de alcazer de 6 fanegas.

6) VISITA DE 1514 (ADM, Priego 25-6, pp. 93-96).

*Rentas de carácter territorial.*

112,5 yugadas y 8,5 aranzadas en la Campiña y en la Sierra, que rentan 1.710 fanegas de trigo y 855 de cebada, con obligación de llevarlo a Córdoba.  
15 aranzadas en los Alamillos.  
Una huerta con alberca, que renta 7.000 mrs.  
Una viña que renta 170 arrobas de vino.  
El horno viejo, que renta 9.250 mrs.  
El horno nuevo, que renta 10.875 mrs.  
Un mesón, que linda con el hospital. Está arrendado a Miguel Sopeña, y paga de renta este año 4.500 mrs.  
Unas aceñas, que rentan 500 fanegas de pan terciado.  
Un tinte.

*Rentas derivadas del señorío jurisdiccional.*

El almojarifazgo, que renta 10.200 mrs.  
2 cargas de paja por cada yunta de bueyes. No se sabe cuántas son este año.  
Un par de gallinas de cada vecino. Habrá en la villa 310 vecinos (serían 620 gallinas).  
La caza de tórtolas de todo el término de la villa. Entra en el arrendamiento del mesón.  
Derecho exclusivo de caza y corta en el soto. La caza del soto se arrienda con el mesón.  
La montaracía del término y guarda de montes y encinares, y el quinto de las penas de los ganados de fuera.

6 excusados.

Prioridad en la venta del vino.

Monopolios del mesón, los hornos, las aceñas y el batán.

Abintestados.

«Penas, caloñas, omezillos y sangre».

4 obradas que da el concejo.

Facultad de nombrar cada año 2 alcaldes y 2 jurados.

El alguacilazgo.

*Propiedades varias.*

Un soto.

Una casa de aposento antigua, con huerta y noria, en la que hay 12 tinajas de vino

Otras casas nuevas dentro de la villa. Las mandó construir D. Alonso Pacheco, que fue comendador.

NOTA

1. No se incluye en el apéndice el inventario correspondiente a la visita de 1495 (ADM, Priego 25-6, pp. 89-91) porque su contenido es idéntico al del año 1492, tanto en conceptos como en cantidades percibidas, con la única excepción de la renta del horno de pan, que en 1495 fue de 40.000 maravedíes.